



Don 6.7

Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPT

Tocache, 13 de Enero del año 2020.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de Enero del año 2020, aprobó la **“Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a Tributos Municipales en Moneda Nacional, administrados por la Municipalidad Provincial de Tocache, para el Ejercicio Fiscal 2020”**, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, o exonerar de éstos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



Que, los Gobiernos Locales tienen la facultad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el Artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la misma que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.



Que, la Resolución de Superintendencia N° 296- 2011-SUNAT, publicada el 31 de diciembre del 2011, la cual fija la Tasa de Interés Moratorio - TIM a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual.



Que, a través del Informe N° 213-2019-MPT/GAT, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos Municipales en Moneda Nacional, administrados por la Municipalidad Provincial de Tocache, previo sometimiento al pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación.

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Artículo Primero.- ESTABLECER en uno y dos céntimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Tocache.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad de Tocache a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesarias.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Estadística e Informática y la Oficina de Imagen Institucional, según sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
[Signature]
Ing. SISTER ESMER VALERA RAMIREZ
ALCALDE

